**FG-GGI Nº 046/2018**

Asunción, 29 de enero de 2018

**INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: CONTRATACION DIRECTA Nº 03/18 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRES – AD REFERENDUM" ID N° 324.330.**

Forman parte de este Informe de Evaluación de las Ofertas, los siguientes documentos:

1. Acta de Apertura;
2. Análisis Comparativo de Documentos presentados;
3. Cuadro Comparativo de Ofertas;
4. Nota de solicitud de explicación de precios ofertados

El 24 de enero de 2018, se han recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero, la cantidad de 6 (seis) sobres-ofertas, que se han presentado en tiempo y forma, por consiguiente se han tomado en cuenta para los análisis correspondientes a los siguientes oferentes:

1- **TECNOFRIO de Pascual Torres;**
2- **SERVICE REPUESTOS PIROY de Juan Lezcano;**
3- **SERVICIO TECNICO JC de Javier Caballero;**
4- **N&F INGENIERIA de Yannina Notario;**
5- **FYA Servicios de Ingeniería de Miguel Amarilla; y**
6- **BJ GROUP S.R.L.**

Durante la evaluación de ofertas se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61[1] del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07[2] y DNCP N° 1915/2011[3]; de lo que se constató lo siguiente:

[1] **Decreto N° 21.909/03, Art.61.** "Método de evaluación". *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida, formulario de oferta esté debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la Oferta).*

[2] **Resolución MH/SSEAF/UCNT Nro.330/07** *"Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 51/05 se establecen nuevos criterios respecto de la Declaración Jurada del Artículo 40, se incorpora la Declaratoria de integridad del Artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 y se adopta el formulario estándar para estas declaraciones juradas*

[3] **Resolución DNCP N° 1915/2011** *"Por la cual se establecen formalidades de presentación física de la constancia expedida por el sistema de información de proveedores del Estado (SIPE) para ser utilizados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03".*

Fernando Miranda
Jefe Interino del Dpto. UOC

ROSNA PALACIOS
Jefa Departamento
Gestión de Bienes y Servicios Humanos

| DESCRIPCIÓN | TECNOFRIO | SERVICE REPUESTOS PIROY | SERVICIO TECNICO J.C |
|---|---|---|---|
| Formulario de oferta debidamente firmado y completado. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (5%) | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta | CUMPLE - SIPE | CUMPLE - SIPE | CUMPLE |
| Estatutos Sociales o sus modificaciones. | No corresponde por ser unipersonal | No corresponde por ser unipersonal | No corresponde por ser unipersonal |
| Poderes suficientes del firmante de la oferta. | No corresponde por ser unipersonal | No corresponde por ser unipersonal | No corresponde por ser unipersonal |
| Los documentos hayan sido debidamente firmados | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración Jurada Art. 40 de la Ley 2051/03 | CUMPLE - SIPE | CUMPLE | CUMPLE |
| Constancia SIPE firmada conforme Res. DNCP N° 1915/11 | Presenta Constancia Nº 1.484.912 | Presenta Constancia Nº 1.485.022 | Presenta Constancia Nº 1.485.010 |

| DESCRIPCIÓN | N&F INGENIERIA | FYA Servicios De Ingeniería | BJ GROUP S.R.L |
|---|---|---|---|
| Formulario de oferta debidamente firmado y completado. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (5%) | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta | CUMPLE - SIPE | CUMPLE - SIPE | CUMPLE - SIPE |
| Estatutos Sociales o sus modificaciones. | No corresponde por ser unipersonal | No corresponde por ser unipersonal | CUMPLE - SIPE |
| Poderes suficientes del firmante de la oferta. | No corresponde por ser unipersonal | No corresponde por ser unipersonal | Consta en el Estatuto Social. |
| Los documentos hayan sido debidamente firmados | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración Jurada Art. 40 de la Ley 2051/03 | CUMPLE | CUMPLE - SIPE | CUMPLE |
| Constancia SIPE firmada conforme Res. DNCP N° 1915/11 | Presenta Constancia Nº1.484.978 | Presenta Constancia Nº1.485.020 | Presenta Constancia Nº1.485.028 |

**OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURAS DE SOBRES:**

1. **Cesar Ortiz** en representación de SERVICE REPUESTOS PIROY deja constancia que: la empresa BJ GROUP S.R.L., presenta patente comercial vencido a la fecha de apertura de sobres.

   **1.1** En relación a la observación hecha por **Cesar Ortiz** en representación de SERVICE REPUESTOS PIROY al oferente BJ GROUP S.R.L, esta convocante aclara que se

Fernando Miranda
Jefe Interino del Dpto. UCC

SONIA ALACIOS
Jefa Dpto. Reclutamiento y
Gestión de Talento Humanos

encuentra vigente la ORDENANZA GENERAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES Nº 113/17 para el año 2018 que establece en su **art. 10.5.2 Pago:** *"Las personas y entidades que ejercen actividades con fines de lucro pagarán el impuesto de patente anual por* ***el primer semestre en el mes de enero*** *y por el segundo semestre en el mes de julio..."*

El plazo legal para el pago correspondiente al primer semestre del corriente año es hasta el 31/Enero/2018, pasado el mencionado plazo, se consideran vencidos y la Ley 881/81 en su art. 23 establece la escala de multas por cada mes vencido.
Finalmente, a fin de corroborar el estado de cuenta del oferente BJ GROUP S.R.L. con la Municipalidad de Asunción en concepto de pago de patente comercial, se ha solicitado a dicha Entidad el extracto de cuenta de la firma referida, obrante a continuación:

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
RECAUDACIONES
REFAOIVEN
ndavalos

ESTADO DE CUENTA POR OBJETO IMPONIBLE
FACTURAS PENDIENTES Y PAGADAS
FECHA HASTA..: 31/12/2018
RMC: 8093841
Nombre: BJ GROUP S.R.L.

FECHA: 25/01/2018
HORA : 08:54:06
PAG. : 1

| TIPO | OBJ.IMPONIBLE | FACTURA | E.FISCAL | CUOTA | TRIBUTO | IMPORTE | FEC.VTO. | SITUACION | FECHA PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PC | 0127792 | VALOR INDUSTRIAL: 0 | | | VALOR COMERCIAL: 133.672.919 | | | | |
| | | 371739604 | 2.017 | 0 | 50 INGRESOS VARIOS | 87.200 | 28/09/2017 | CANCELADA | 28/08/2017 |
| | | 371739599 | 2.017 | 0 | 120 PATENTE COMERCIAL | 174.400 | 30/06/2017 | CANCELADA | 28/08/2017 |
| | | 371739600 | 2.017 | 0 | 120 PATENTE COMERCIAL | 174.400 | 31/07/2017 | CANCELADA | 28/08/2017 |
| | | 380065011 | 2.018 | 0 | 120 PATENTE COMERCIAL | 158.600 | 31/01/2018 | PENDIENTE | |
| | | 380065012 | 2.018 | 0 | 120 PATENTE COMERCIAL | 158.600 | 31/01/2018 | PENDIENTE | |
| | | | | | TOTAL PENDIENTE : | 317.200 | | | 0 |

Como se observa, la fecha de vencimiento corresponde al 31/01/2018 y conforme lo establece el art. 23 de la Ley 881/81: *"Por falta de pago del impuesto de patente* ***en el término legal****, se aplicará una multa del dos por ciento sobre el monto del mismo por el primer mes o fracción de mora, el cuatro por ciento en el segundo mes, el ocho por ciento en el tercer mes, el doce por ciento en el cuarto mes, el diez y seis por ciento en el quinto mes y el veinte por ciento en el sexto mes."*
Por lo expuesto, el oferente **BJ GROUP S.R.L.**, no se encontraba en mora con la Municipalidad de Asunción en el momento de la apertura de sobres/ofertas, igualmente, en caso de calificar para la adjudicación, previamente, esta convocante verificará nuevamente que el mismo se encuentre al día con sus obligaciones ante la Municipalidad de Asunción.

2. **Diego Gaona** en representación de TECNOFRIO deja constancia que: las empresas SERVICE REPUESTOS PIROY, SERVICIO TECNICO J.C y BJ GROUP S.R.L, no mencionan el nombre de la Convocante en el 2º párrafo de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, además manifiesta que la empresa a la que representa, presenta certificado de origen nacional emitido por el MIC.

**2.1** En relación a la observación hecha por **Diego Gaona** en representación de TECNOFRIO se han verificado las ofertas de los oferentes observados constatándose que; si bien en el segundo párrafo no han incluido el nombre del Fondo Ganadero, se

Fernando Miranda
Jefe Interino del Dpto. UOC

NOMA PALACIOS
Jefa Departamento
Gestión de Talento Humanos

verificó que al inicio de dicha DDJJ los mismos se dirigen fehacientemente a la Convocante, y los datos generales de la licitación corresponden a la convocada por Fondo Ganadero.

3. **Darío Galeano** en representación de SERVICIO TECNICO J.C deja constancia que: la empresa SERVICE REPUESTOS PIROY, no específica el monto del mantenimiento de ofertas en guaraníes, en letras.

**3.1** En relación a la observación hecha por **Darío Galeano** en representación de SERVICIO TECNICO J.C al oferente SERVICE REPUESTOS PIROY, esta convocante comunica que ha sido verificada la oferta de la firma observada y se ha constatado que el mismo ha omitido la palabra "Guaraníes" en letras, para el Comité Evaluador corresponde a un error material y no sustancial, atendiendo que la planificación del presente llamado es en **Guaraníes** y el cual se encuentra publico en el SICP. Finalmente, se establece en la **IAO 15** la *MONEDA DE LA OFERTA*: *la moneda de oferta y pago es el guaraní. Se deberá mantener la moneda de la oferta como moneda del contrato"* e **IAO 20** *GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: "**20.2** La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá expedirse por un monto **en Guaraníes** que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP."*

4. **Lorena Maciel** en representación de FYA Servicios de Ingeniería deja constancia que: la empresa N&F INGENIERIA, se excedió en el monto de la Garantía de Oferta y la empresa SERVICE REPUESTOS PIROY en la Garantía de Mantenimiento de oferta no especificaron el monto "en letras" si es en guaraníes.

**4.1** En relación a la observación hecha por **Lorena Maciel** en representación de FYA Servicios de Ingeniería al oferente N&F INGENIERIA se realiza la siguiente aclaración: **IAO 20** *GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: "**20.2** La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá expedirse por un monto en Guaraníes que **no deberá ser inferior** al porcentaje especificado en el SICP."* verificada la DDJJ de mantenimiento de ofertas se constató que el oferente observado ha expedido por una monto en Guaraníes superior al porcentaje especificado en el SICP, por lo que el comité evaluador determina que dicha Garantía está debidamente extendida y la misma no es inferior a lo requerido en el presente proceso. En cuanto a la observación realizada al oferente SERVICE REPUESTOS PIROY favor se solicita remitirse a la respuesta brindada en el punto **3.1.**

Hecha las aclaraciones, este Comité Evaluador se remite a la evaluación de las ofertas según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en la Carta de Invitación del llamado, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, para el siguiente análisis:

***Fernando Miranda***
Jefe Interino del Dpto UOC

SONIA PALACIOS
Jefa Departamento
Gestión de Talento Humanos

## SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE – AD REFERENDUM

| Nº | NOMBRE DEL OFERENTE | PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|
| 1 | **SERVICIO TECNICO J.C** | **Gs. 54.977.000** |
| 2 | TECNOFRIO | Gs. 61.183.000 |
| 3 | SERVICE REPUESTOS PIROY | Gs. 70.791.000 |
| 4 | BJ GROUP S.R.L | Gs. 70.904.600 |
| 5 | N&F INGENIERIA | Gs. 80.904.000 |
| 6 | FYA Servicios De Ingeniería | Gs. 101.130.000 |

Observación: *durante el análisis realizado a la oferta presentada por el Oferente **SERVICIO TECNICO JC**, el Comité de Evaluación verificó la presencia del certificado de origen emitido el MIC en el momento de la apertura de sobre-ofertas. Asimismo, se procedió a verificar la autenticidad del documento presentado así como la veracidad de los datos contenidos en el mismo a través de la ventana de consulta habilitada en el Portal del Ministerio de Industria, comprobando la legitimidad del dicho certificado. Por tanto, siendo la oferta con el precio más bajo, no corresponde la aplicación del margen de preferencia para productos y/o servicios nacionales.*

✓ **OFERENTE - SERVICIO TECNICO J.C de Javier Caballero**

Durante la verificación de la documentación formal presentada por este oferente, se verificó la presencia de todos ellos; seguidamente esta oferta es evaluada de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo B – Datos de la Contratación, Punto 18 de la Carta de Invitación, conforme al siguiente cuadro:

| **a) Capacidad Legal:** | |
|---|---|
| El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03 en base al siguiente análisis:<br>➢ En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado. | CUMPLE |
| **Inciso a):** Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40. | CUMPLE – Verificado el Registro del Personal, se constató que el **Sr. Javier Caballero con C.I Nº 1.976.058**, firma unipersonal, no se encuentra en el mismo por tanto no existe impedimento alguno. |

Fernando Miranda
Jefe Interino del Dpto. UOC

SONIA PALACIOS
Jefa Departamento
Gestión de Talento Humanos

| | |
|---|---|
| **Inciso b):** Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.<br>Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.<br>El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.<br>Si el comité confirma que el oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes. | CUMPLE - Ha sido verificado en el SINARH y el **Sr. Javier Caballero con C.I Nº 1.976.058**, firma unipersonal, no se encuentra en el mismo por tanto no existe impedimento alguno. |

| **b) Análisis de los precios ofertados** | |
|---|---|
| Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.<br>Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. | Al respecto, el Comité de Evaluación solicitó por Nota FG-DUOC Nº 028 del 25 de enero de 2018, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, ateniendo que algunos subítems se encuentran fuera del rango establecido en la Res. DNCP Nº 1173/16 – art. 1º, a lo que el Oferente ha presentado su descargo y en el cual detalla la estructura del precio unitario de los subítems afectados y que son los siguientes: el **Costo del bien y/o servicio, Gastos administrativos, gastos de distribución, mano de obra, otros gastos indirectos, total de gastos, utilidad total por evento, impuestos y el precio final del producto.**<br><br>En razón a la justificación dada por **Sr. Javier Caballero** firma unipersonal y que la oferta se adecua a las previsiones presupuestarias de la Institución, el Comité de Evaluación considera suficiente el descargo y la misma es de ejecución posible. |

| **c) Capacidad Financiera:** NO APLICA |
|---|

| **d) Capacidad Técnica:** | |
|---|---|
| ✓ Documentos en los que conste y/o acredite el conocimiento técnico de los funcionarios a ser puestos a disposición para las reparaciones, ***como mínimo un funcionario***, que deberá ser Técnico en el área de refrigeración y/o aire acondicionado.<br>**Obs.:** El mismo es solicitado a los efectos de comprobar la idoneidad y capacidad técnica para ejecutar los servicios solicitados | **CUMPLE** |

*Fernando Miranda*
Jefe Interino del Dpto. UOC

SONIA PALACIOS
Jefa Departamento
Gestión de Talento Humanos

| e) **Experiencia** | |
|---|---|
| ✓ La empresa, deberán tener experiencia de por lo menos de 3 (tres) años, con entidades públicas o privadas, en la prestación de servicio de mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire, demostrados con la presentación de 1 (un) contrato, constancias y/o facturaciones de cada año suscritos entre instituciones públicas y/o privadas, correspondiente a los años (2014 - 2016). | **CUMPLE** |

La documentación completa presentada por este oferente se puede visualizar en el cuadro comparativo de documentos que se adjunta en este informe de evaluación, conforme se estableció al inicio de este documento.-

**RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:**

Teniendo en cuenta:

Que, el oferente **SERVICIO TECNICO J.C de Javier Caballero** es la oferta económica más baja, en el objeto de la CD Nº 03/2018 "Servicio de mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire – ad referéndum" y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto demuestra capacidad legal, técnica y experiencia requerida para la provisión satisfactoria del servicio objeto de esta contratación;

**La Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:**

- **ACEPTAR** la oferta presentada por el oferente **SERVICIO TECNICO J.C de Javier Caballero** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 03/2018 "Servicio de mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire – ad referéndum"*;*

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **Contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos,** siendo el monto mínimo de operación la suma de **Gs. 35.000.000.- (Guaraníes: treinta y cinco millones) y** el monto máximo de operación la suma **de Gs. 70.000.000.- (Guaraníes: setenta millones) ambos IVA incluido**, con una vigencia contados desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**C.P. Fernando Miranda**
Jefe Interino Departamento UOC

**Lic. Sonia Palacios**
Encargada de la Gerencia de Gestión Institucional

## OBSERVACIONES ADICIONALES:

- Proceso de Contratación Directa comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 15 de enero de 2018, expediente Nº 300623.
- Monto total del PAC Nº 324330: Gs. 70.000.000.- (Guaraníes: setenta millones).
- Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2018: Gs. 70.000.000.- (Guaraníes setenta millones).
- Rubro presupuestario O.G. 240 "Gastos para Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación".

**C.P. Fernando Miranda**
Jefe Interino Departamento UOC

**Lic. Sonia Palacios**
Encargada de la Gerencia de Gestión Institucional

FONDO GANADERO GERENCIA DE GESTION INSTITUCIONAL